



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A 8600029644 Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A 8604022722 contra SOLINTEC S.A.S 900.374.6972 y CARLOS MAURICIO DEVIA CERQUERA 7715117. Radicación 41001-41-89-004-2019-00304-00.

Se deciden las peticiones de las partes:

1).- Se acepta la renuncia que hace la parte demandada al incidente de nulidad por ella presentado.

2).- Se corrige en su parte literal el auto de junio 11 de la presente anualidad que aprobó la liquidación de costas y señaló agencias en derecho a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, el cual quedará así: "(...) TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (...)".

De otro lado, conforme al auto que modificó la liquidación del crédito y que aprobó la liquidación de costas, se tiene que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad, quedando un saldo a favor del demandado; no obstante, se hace necesario aplicar control de legalidad a lo actuado conforme al artículo 132 del Código General del Proceso.

En efecto, en dicha providencia modificatoria de la liquidación del crédito se dispuso que se fraccionara el depósito judicial número 439050000971118 por \$44.057.962,36 así:

a).- Por la suma de \$17.706.736,00 pesos para entregarlos a la parte actora BANCO DE BOGOTA S.A; no obstante al revisar la liquidación respectiva, le corresponde a la entidad crediticia la suma de \$17.707.090, valor al que se ha de sumar el valor de las costas liquidadas a su favor por \$3.350.824, para un valor total a cancelar de VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$21.057.914).

b).- Por \$16.014.960,00 para el Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, valor que al ser contrastado con la liquidación corresponde



en realidad a la suma de \$16.015.312 más las costas liquidadas a su favor por \$1.601.531,00, para un valor total a cancelar de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$17.616.843).

c).- Por la suma a devolver al demandado por CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.383.205,36).

Por lo tanto, se FRACCIONARÁ el título de depósito judicial número 439050000971118 por \$44.057.962,36 de la siguiente forma:

a).- Por la suma de VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$21.057.914), para entregarlos a la parte actora BANCO DE BOGOTA S.A.

b).- Por DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$17.616.843), para el Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

c).- Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.383.205,36), para devolver a la parte demandada.

Una vez puesto a nuestra disposición los títulos respectivos se procederá de conformidad.

De igual manera, el depósito judicial número 439050000971187 por \$705,16 será objeto de devolución al demandado junto con el valor anteriormente indicado (Literal c), una vez dejados a disposición los valores por vía de fraccionamiento ordenado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- ACEPTAR la renuncia que hace la parte demandada al incidente de nulidad por ella presentado.

2°.- CORREGIR el auto de junio 11 que señaló agencias en derecho a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, el cual quedará así: "(...) TRES MILLONES



TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (...)"

3°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo propuesto por BANCO DE BOGOTA S.A, Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A contra SOLINTEC S.A.S y CARLOS MAURICIO DEVIA CERQUERA 7715117., por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

4°.- FRACCIONAR el título de depósito judicial número 439050000971118 por \$44.057.962,36 por \$21.057.914 para entregarlos a la parte actora BANCO DE BOGOTA S.A; \$17.616.843 para su pago al Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A y \$5.383.205,36, para su devolución a la parte demandada.

5°.- CANCELAR el depósito judicial número 439050000971187 por \$705,16 al demandado.

6°.- LEVANTAR las medidas cautelares, en caso de existencia de remanente, déjense por cuenta de la autoridad judicial respectiva.

7°.-Archivar el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-